

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de noviembre de 1968 por la que se establece la plantilla de personal docente del Instituto Politécnico de Tánger.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 1 de febrero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 24) se crea en Tánger un Centro de Enseñanza Media con la denominación de Instituto Politécnico.

La plantilla de personal docente de este Instituto ha de ser establecida por el Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Establecida la plantilla de Catedráticos y Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por Orden ministerial de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25), con las modificaciones dispuestas por las Ordenes ministeriales de 6 de abril de 1961 y 21 de marzo de 1962.

En razón de las peculiares características de Tánger, se hace necesario disponer la plantilla orgánica propia del citado Centro, en atención de la necesidad y en beneficio de la enseñanza, para el mejor funcionamiento del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Cumplidos los trámites establecidos en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio dispone:

Primero.—La plantilla de personal docente del Instituto Politécnico Español de Tánger, en cuanto Centro oficial de Enseñanza Media, estará integrada por las siguientes plazas:

1. Doce Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Cuerpo especial A10EC, correspondientes a las siguientes asignaturas: Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Francés, Inglés, Árabe y Dibujo.

2. Doce Profesores agregados de Enseñanza Media, Cuerpo especial A12EC, correspondientes a las asignaturas siguientes: Latín, Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Francés, Inglés y Dibujo. Las asignaturas de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia y Matemáticas tendrán dos Profesores.

3. Una plaza de Profesor numerario de Religión, una de Profesor adjunto de Religión y otra de Director espiritual.

4. Las Delegaciones Nacionales de Juventudes y de la Sección Femenina respectivas, responsables de las enseñanzas de Educación Físico-Deportiva, Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas de Hogar propondrán el nombramiento de los Profesores especiales de las citadas disciplinas, sin exceder de la plantilla que en cada caso corresponda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de España de igual población escolar que la del Instituto Politécnico de Tánger.

Segundo.—El número fijado de Profesores constituye la cifra máxima de personal docente, sin que el establecimiento de estas plantillas autorice el nombramiento de Profesores interinos cuando no exista número de horas de clase suficiente para dicha designación o no se disponga del crédito presupuestario oportuno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 14 de noviembre de 1968 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70 al Colegio femenino «Centro de Estudios Económicos», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio femenino «Centro de Estudios Económicos», de Barcelona, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro femenino «Centro de

Estudios Económicos», establecido en la calle Valencia, número 204, de Barcelona, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1968-70; el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 14 de noviembre de 1968 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70 al Colegio masculino «Liceo Gonzaga», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio masculino «Liceo Gonzaga», de Barcelona, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro masculino «Liceo Gonzaga», establecido en la avenida de José Antonio, número 651, de Barcelona, la autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario bienio 1968-70, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio reconocido de grado superior «Sagrado Corazón de Jesús» (PP. Jesuitas), sito en la calle Caspe, número 25, de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 5 de diciembre de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento, que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Graduada con dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas y dos de niños), en el casco del Ayuntamiento de Villa Carlos (Balears), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Menorca».

Graduada con dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas y dos de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Alayor (Balears), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Menorca».

Una unidad de párvulos en la avenida de Madrid, número 21, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario del Cuerpo de la Guardia Civil.

Una unidad de párvulos en la calle Navas de Tolosa, 312, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario del Cuerpo de la Guardia Civil.

Una unidad de párvulos en la calle San Pablo, número 92, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario del Cuerpo de la Guardia Civil.

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Prat de Llobregat (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario del Cuerpo de la Guardia Civil.

Una unidad de niños «Orientación Agrícola», transformándose en de niñas la mixta en Puntalón, del término municipal de Motril (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Una unidad de niñas en la calle Camino Viejo de Villaverde, de Orcasitas, del Ayuntamiento de Madrid (capital),

dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de Religiosas de los Santos Angeles Custodios».

Una mixta en la finca Cabrera, del término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unidad de niños y una de niñas en Vegas de Almenara, del Ayuntamiento de Peñafior (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Una mixta de orientación agrícola en La Vereda, del Ayuntamiento de Peñafior (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de diciembre de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen general de provisión.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la Enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la vigente Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Alicante

Dos unidades de niños y dos de niñas en el Colegio Nacional «Primo de Rivera», del casco del Ayuntamiento de Petrel, el que quedará con Dirección sin curso y 22 unidades (nueve de niños, 10 de niñas y tres de párvulos).

Una mixta en el casco del Ayuntamiento de Puebla de Rocamora.

Almería

Dos unidades de niños y una de niñas en Fuente Santilla, del Ayuntamiento de Adra.

Badajoz

Tres unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alburquerque, que, con la Agrupación «Vasco Núñez», de Dirección sin curso y 10 unidades (siete de niños y tres de niñas), la Graduada de siete unidades (seis de niñas y una de párvulos) y la unidad de niños número 5, constituirán el Colegio Nacional «Francisco Franco», con Dirección sin curso y 24 unidades (11 de niños, 11 de niñas y dos de párvulos).

Dos unidades de niños en el Colegio «General Franco», del casco del Ayuntamiento de Azuaga, el que quedará con Dirección sin curso y 13 unidades de niños.

Dos unidades de niñas en el Colegio «San Francisco», del casco del Ayuntamiento de Azuaga, el que quedará con Dirección sin curso y 16 unidades (13 de niñas y tres de párvulos).

Una unidad de niñas en el Colegio Nacional de Prácticas femenino del casco del Ayuntamiento de Badajoz (capital).

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Calamonte.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cristina.

Una unidad de párvulos en la Agrupación «San Pedro», del casco del Ayuntamiento de Manchita, la que quedará con Dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos).

Tres unidades de niños y una de niñas en el Colegio Nacional «Maestro Pedro Vera», el que quedará con Dirección sin curso y 19 unidades (11 de niños, siete de niñas y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en la Agrupación «Pío XII», del casco del Ayuntamiento de Villagonzalo, la que quedará con Dirección sin curso y nueve unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niños, una de niñas y cuatro de párvulos en la Graduada «Pedro Valencia», del casco del Ayuntamiento de Zafra, la que quedará con Dirección con curso y 18 unidades (siete de niños, siete de niñas y cuatro de párvulos).

Barcelona

Tres unidades de niños y tres de niñas en el Colegio Nacional «San Ildefonso», del casco del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat, el que quedará con Dirección sin curso y 38 unidades (19 de niños y 19 de niñas).

Graduada con Dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos) en el casco del Ayuntamiento de Rubí.

Una unidad de niñas y una de párvulos en la Graduada «Marqueses de Palmerolas», del casco del Ayuntamiento de San Hipólito de Voltregá.

Una unidad de niños y una de niñas en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Viloví, trasladándose a éste la unidad de niños y la de niñas existentes, constituyendo Graduada con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), y en su consecuencia, se suprimen la unidad de niños y la de niñas de Vellver.

Cádiz

Tres unidades de niños en la Graduada «Carmen Benítez», del casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, la que quedará con Dirección con curso y 10 unidades (seis de niños y cuatro de niñas).

Castellón

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la de párvulos del casco del Ayuntamiento de Lucaina, que con las existentes constituirán Graduada con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

La Coruña

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta en La Granja-Entrecruces, del Ayuntamiento de Carballo.

Cuenca

Una unidad de párvulos en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Montalbo, la que quedará con Dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos).

Gerona

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Breda, la que quedará con Dirección con curso y siete unidades (cuatro de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Granada

Dos unidades de niños, dos de niñas y una Dirección sin curso en la Agrupación del casco del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres, la que quedará con Dirección sin curso y 10 unidades (cinco de niños y cinco de niñas).

Guipúzcoa

Una unidad de niñas en la Graduada de Yurre, del Ayuntamiento de Olaberria, la que quedará con Dirección con curso y cinco unidades (dos de niños y tres de párvulos).

Una unidad de niños en la Agrupación del casco del Ayuntamiento de Urnieta, la que quedará con Dirección con curso y siete unidades (cuatro de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Huelva

Una unidad de párvulos en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Escacena del Campo, la que quedará con Dirección con curso y siete unidades (cuatro de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Jaén

Colegio nacional «D. Juan Pedro», con Dirección sin curso y 16 unidades (ocho de niños y ocho de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Alcaudete.

Dos unidades de niños y dos de niñas en el Colegio Nacional «Angel López Salazar», del casco del Ayuntamiento de Baeza, el que quedará con dirección sin curso y 16 unidades (ocho de niños y ocho de niñas).

Tres unidades de niños en el Colegio Nacional «Francisco Franco», del casco del Ayuntamiento de Porcuna, el que quedará con Dirección sin curso y 18 unidades (16 de niños y dos de Enseñanza Especial, una de niños y una de niñas).